

IV. Abstenerse de conocer asuntos en materia civil o familiar, cuando se ponga en riesgo el interés superior de los menores de edad, los derechos de las personas con capacidades especiales o cuando se trate de asuntos de violencia familiar.

V. Conciliar y hacer propuestas a las partes, en los términos y reglas que señala la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en el Estado de Yucatán, si el Juez de Paz fuere mediador; y en su caso, verificar que se ratifique el acuerdo o convenio que se firme, ante el Centro Estatal de Solución de Controversias.

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 39. Facultades y obligaciones del Director de Desarrollo Económico

El Director de Desarrollo Económico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Dirigir y coordinar la aplicación de las políticas, programas y proyectos de fomento, promoción y desarrollo económico del municipio, y promover la participación de entes económicos privados.

II. Proponer y coordinar las políticas y programas municipales de desarrollo económico.

III. Participar en el estudio y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Económico.

IV. Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales, industriales, agropecuarias y de pesca en todas sus ramas y en especial de aquellas de interés general para la población y de fomento al turismo.

V. Servir de intermediario entre el Gobierno municipal y las dependencias federales y estatales para fomentar el desarrollo económico en las actividades mencionadas.

VI. Promover la concertación entre los sectores público, social y privado del estado para fomentar el desarrollo económico de las ramas mencionadas.

VII. Participar en la administración de las empresas paramunicipales en términos de Ley y por disposición del ayuntamiento.

VIII. Promover y difundir los lugares turísticos del municipio.

IX. Promover y apoyar la instalación de nuevas tiendas de artículos básicos de consumo popular.

X. Vigilar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de las empresas paramunicipales con el propósito de que cumplan los objetivos para los cuales fueron creadas.

XI. Promover e impulsar la inversión pública y privada en el municipio para lograr la reactivación económica y la generación de empleos.

XII. Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del municipio, a través del apoyo y organización de artesanos.

XIII. Participar en la planeación y programación de los proyectos, obras e inversiones tendientes a promover la explotación racional de los recursos naturales del municipio en coordinación con la Dirección de Salud y Ecología.

XIV. Promover la celebración de convenios con instituciones públicas y privadas con la finalidad de incrementar la oferta de trabajo o la organización de grupos de auto empleo.

XV. Promover y, organizar ferias, exposiciones y otros eventos similares para el desarrollo económico del municipio.

XVI. Las demás que le encomienden el ayuntamiento, el presidente municipal, este reglamento y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 40. Facultades y obligaciones del titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública Municipal

El titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Recabar, difundir y publicar, incluyendo medios electrónicos disponibles, la información pública a que se refiere el artículo 70 y 71 de la Ley General de